De acuerdo con la Circular Externa 100-006 del 2019 del Departamento de la Función Pública y el Artículo 156 del Decreto Ley 2106 de 2019 que reza “El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública…”, se realizará el informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno reemplazando el Informe Pormenorizado del Sistema de Control Interno a partir del 2020.